

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:30 horas del día lunes 15 de septiembre del año 2025, con fundamento en los artículos 27, fracciones VI y X, 29, fracciones II y XI, y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en la Sala A de Síndicos, nos reunimos los CC. Christian Enríquez Hernández, Karen Marlen Guerra Ramírez, Araceli Raquel Beltrán Ramírez, Ignacio Morales Rojas, Elvia Aguado López y Emmanuel Jaime Barrientos, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Comisión de Reglamentos, con derecho a voz y voto; así como los CC. Fernando Martínez Saldivar, Asesor de la Sindicatura y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, estos últimos con voz pero sin voto, a efecto de analizar, revisar y en su caso, dictaminar la **Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, agendada como el punto número 5 del Orden del Día de la Convocatoria No. 9, de fecha 11 de septiembre de 2025, signada por el C. Christian Enríquez Hernández, Primer Síndico del Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero. El C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

Lista de asistencia

Segundo. Acto seguido, el Presidente de la Comisión de Reglamentos solicitó a la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de esta Comisión realizar el pase de lista. Documento que se adjunta a la presente Minuta.

Comprobación del quórum legal

Tercero. Para dar seguimiento al Orden del Día, el Presidente de la Comisión de Reglamentos pidió a la Secretaria de esta Comisión, realizar la comprobación del quórum legal, decretándose la existencia de este.

Aprobación del Orden del Día

Cuarto. A continuación, la Secretaria de esta Comisión dio lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria No. 9, de fecha 11 de septiembre del año en curso, y preguntó a los presentes integrantes de la Comisión si había asuntos generales que registrar, quienes manifestaron que no. Posteriormente, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.

Análisis, revisión y en su caso, dictaminación de la Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato

Quinto. A efecto de desahogar este punto, el Presidente de la Comisión de Reglamentos manifestó a los presentes que como es de su conocimiento en la Sesión de Ayuntamiento 24, Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, se aprobó remitir a esta Comisión de Reglamentos, la Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para su análisis y dictamen correspondiente.

SÍNDICOS

En ese sentido, el Presidente de esta Comisión, le otorgó el uso de la voz a la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, quien manifestó que la iniciativa propuesta tiene como finalidad la adecuación, adaptación y entrada de los gobiernos de coalición a todas las leyes y reglamentos que compongan el funcionamiento de la administración pública municipal, por lo tanto, la reforma propuesta al artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, busca que dentro del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios se contemple no solo la participación de las personas titulares de las regidurías, sino también de las personas titulares de las sindicaturas, asegurando así que en escenarios de gobiernos de coalición exista una representación plena de las distintas fuerzas políticas que lo conforman, con lo que lejos de buscar un escaño de poder, se plantea dar cabida a todas las fuerzas políticas que integran los Ayuntamientos, como representantes de la sociedad abonando a la transparencia y legitimación del citado Comité.

Posteriormente, los integrantes de esta Comisión pidieron al Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitir su opinión respecto a la iniciativa propuesta, quien en uso de la voz manifestó que a través del oficio número DGAJ/DN/CR/2997/2025, de fecha 12 de septiembre de 2025, firmado por la Directora de lo Normativo, se informó al Presidente de esta Comisión que dicha iniciativa se consideraba jurídicamente viable, dado que su finalidad es contemplar la figura de las personas titulares de las sindicaturas dentro de la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cumpliendo así con los principios de pluralidad, inclusión y equilibrio político, en uno de los principales órganos responsables de aplicar y vigilar que los recursos económicos sean administrados con eficiencia, eficacia, honradez e imparcialidad; además de señalar que en la iniciativa en el apartado relativo a los impactos jurídicos, administrativos, presupuestarios y sociales, se hace referencia al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, misma que recientemente fue abrogada, por lo tanto, se recomienda sustituirlo por el artículo 176 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 123, segunda parte, de fecha 20 de junio de 2025; así como prever en su caso, la proyección del impacto ambiental y de perspectiva de género que pudiera generar dicha iniciativa, esto a efecto de cumplir con lo previsto en la fracción III del artículo 176 de *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*.

En atención a lo anterior, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, propuso a los integrantes hacer la corrección del artículo 209 por el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, así como contemplar la proyección del impacto ambiental y de perspectiva de género que pudiera generar dicha iniciativa.

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de esta Comisión de Reglamentos.

Concluidas las intervenciones, los integrantes de esta Comisión, manifestaron estar de acuerdo con el contenido de la citada iniciativa, por lo que, al no haber ninguna otra participación, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, la ***Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato***, con los ajustes propuestos, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes integrantes de la Comisión de Reglamentos, que la misma sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo procedente, así como para que en caso de que sea aprobada sea remitida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato.

Derivado del análisis a la información proporcionada, esta Comisión de Reglamentos, realiza los siguientes:

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

"Artículo 27. Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

- VI.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]

- X.** Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia."

"Artículo 29. Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

- II.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

[...]

- XI.** Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales."

"Artículo 77. Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I.** Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II.** Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.** Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV.** Sesionar al menos una vez al mes;
- V.** Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión; y
- VI.** Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión."

Segundo. Que los artículos 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, y de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx

"Artículo 33. Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

- II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,
- IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables."

"Artículo 36. Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

- IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;

[...]

- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables."

Tercero. Que el artículo 25 fracción I, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

"Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:
 - a) Presentar iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado, así como emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la comisión dictaminadora del Congreso;

[...]"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

SÍNDICOS

DICTAMEN

Primero. La Comisión de Reglamentos es competente para conocer, analizar y dictaminar la *Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.*

Segundo. La Comisión de Reglamentos, aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la *Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con los ajustes propuestos*, en los términos del documento que se adjunta a la presente Minuta y el cual forma parte integral de la misma.

Tercero. La Comisión de Reglamentos aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes que en caso de que sea aprobada por el Ayuntamiento, la *Iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, presentada por la Licenciada Karen Marlen Guerra Ramírez, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con los ajustes propuestos*, esta sea remitida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato.

Cuarto. Dése cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

CHRISTIAN ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

KAREN MARLEN GUERRA RAMÍREZ
SECRETARÍA

ARACELI RAQUEL BELTRÁN RAMÍREZ
VOCAL

IGNACIO MORALES ROJAS
VOCAL

ELVIA AGUADO LÓPEZ
VOCAL

EMMANUEL JAIME BARRIENTOS
VOCAL

SÍNDICOS

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1301
www.irapuato.gob.mx